



Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social

Dirección de Trabajo, Asistencia y Previsión Social

Inspección Regional de Asuntos Sociales

Expte. N°. 73/943.
Anot. L.R. fl. # 210.-

El Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo del Departamento de La Libertad que suscribe, CERTIFICA: que la copia que se ha ordenado sacar del acta de conciliación verificada en el expediente seguido por don Alberto Vasquez, contra la Empresa Agrícola Chicama Limitada, sobre indemnización por tiempo de servicios, es del tenor literal siguiente: -----

Acta de Conciliación. - En Trujillo, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarentitres, siendo las diez de la mañana, comparecieron ante el señor Inspector Regional de Asuntos Sociales, de una parte don Alberto Vasquez como demandante y de la otra el doctor Elias Iturry L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada como demandada, con el objeto de llevar adelante el comparendo ordenado en la demanda iniciada por el primero sobre pago de indemnizaciones; al efecto, el demandante expuso: que reproducía en todas sus partes su demanda. -----

El doctor Iturry, dijo: que apersonándose por la Empresa Agrícola Chicama Limitada en mérito del poder que tiene presentado en otros expedientes y del que se pondrá copia, se oponía a la reclamación porque en realidad la Empresa Agrícola Chicama Limitada no había despedido al reclamante quien sin aviso justificado de ninguna clase había hecho abandono violento del servicio, perdiendo su derecho a las indemnizaciones que demanda conforme al artículo 3°. de la ley N°. 8439, y sin que tampoco hubiera justificado la enfermedad que alega que no ha sido comprobada en ninguna forma; que de otro lado no podía admitir que Vasquez hubiera servido desde el año de 1927 como afirma, pues en realidad según las planillas que se conservan, sus servicios partían del año 1931, no habiendo ningún dato anterior de su ingreso al trabajo. -----

El señor Inspector dando por apersonado al doctor Elias Iturry L.V., por parte de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en mérito del poder que tiene presentado y del que se pondrá copia en este expediente, propuso a las partes la conciliación reglamentaria por la suma de quinientos soles oro para poner término al presente reclamo, cuya conciliación fué aceptada por ambas partes, entregando al efecto el doctor Elias Iturry L.V., la suma de cuatrocientos soles oro en este acto, que agregados a los cien soles que anteriormente el mismo reclamante había recibido y que admitió como conforme dicho reclamante, hacen el total de quinientos soles propuestos en la conciliación, y cuya cantidad fué entregada a don Alberto Vasquez, con domicilio en la Hacienda Laredo, por lo cual el señor Inspector dió por terminada la presente reclamación ordenando el archivo del expediente y a solicitud del doctor Iturry, dispuso que se le expida doble copia certificada de la presente acta, que firmaron los presentes después que lo hizo el señor Inspector Regional, por ante mí el Auxiliar de la Inspección, de que certifico, así como que se eleve en consulta al Superior Tribunal del Trabajo, con la nota de atención correspondiente. - Fdo. R.R. Espinosa E. - A.F. Vasquez. - Elias Iturry L.V. - A.L. Mera C. -----

Trujillo, 11 de Setiembre de 1943.



AA-HCG 1.1

CA: 1

DO: 176

Fs: 4



He recibido de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., la poliza N° 8776 de la Compañía de Seguros "El Porvenir", la que tomó por mí dicha Empresa durante el tiempo que estuve a sus servicios y retirándome por mi voluntad.

Hda. Casa Grande, 28 de Febrero de 1940.

[Faint handwritten signature]



Comprobante No. _____

Caja de la Hacienda Casa Grande

He recibido la suma de soles oro un mil trescientos cincuenta =====

Importe de la indemnización que me corresponde, al dejar el empleo por mi propia voluntad, desde el mes de Mayo de 1940 hasta la fecha. (cinco sueldos á S/. 270.00 s/u.)

Hda. Casa Grande, 24 de Setiembre de 1944

S. 1350.00 ===

Cuenta:



Handwritten signature and scribbles
Vázquez

Vertical text on the left side: **EMPRESA** and **ICAMA Ltda.**



MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONOS 85 y 204.
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

Trujillo, 13 de setiembre de 1943.

Señor es Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Alberto Vasquez
Indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada del acta de conciliacion celebrada con el nombrado al rubro, en la suma de S/.400.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y a.s.



Elias Iturri L.V.

cc.
a/.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20